

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

**Reales decretos.**

Promueve al empleo de G. de B. honorario a los Cors. D. L. Serrano y D. L. Sorela.

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Nombra Presidente de una Junta al C. A. D. A. Biondi.—Destino al C. de F. D. E. Marra-López.—Ascenso de

dos sargentos.—Destino al Maq. J. D. L. Beira.—Resuelve instancia de un corneta.—Concede recompensa a un marinero (reproducida).  
CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Confiere comisión al G. de B. don D. González y Cor. D. J. Marabotto.  
INTENDENCIA GENERAL.—Concede una ampliación de crédito.—Resuelve instancia de un músico de 1.<sup>a</sup>  
SERVICIOS SANITARIOS.—Resuelve instancia del Sub. de 2.<sup>a</sup> clase don J. López.

**Anuncio de subasta.**

## Sección Oficial

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en conceder al coronel de Infantería de Marina, en situación de reserva, don León Serrano Echevarría, el empleo de general de brigada honorario, en la expresada situación, con el haber pasivo que ya tenía señalado en su actual empleo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la ley de diez y nueve del mes anterior.

Dado en Palacio a ocho de junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Eduardo Dato.**

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en conceder al coronel de Infantería de Marina, en situación de reserva, don

Luis Sorela y Guaxardo Faxardo, el empleo de general de brigada honorario, en la expresada situación, con el haber pasivo que ya tenía señalado en su actual empleo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la ley de diez y nueve del mes anterior.

Dado en Palacio a ocho de junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Eduardo Dato.**

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Para sustituir al vicealmirante de la Armada D. Salvador Buhigas y Abad en la Presidencia de la Junta nombrada por real orden de 15 de abril último para estudiar y proponer las reglas que convenga dictar para la mejor ejecución en la Armada del párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 101 de la ley de Or-

ganización y atribuciones de los Tribunales de Marina, al objeto de proveer, por concurso, entre el personal que acredite la competencia necesaria, los cargos de Juez instructor, Fiscales y Secretarios de causas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al contralmirante de la Armada don Antonio Biondi y de Viesca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que al desembarcar del crucero *Cataluña* el capitán de fragata D. Enrique Marra-López y Zulueta, quede destinado para eventualidades del servicio en esta Corte, a mis órdenes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

### Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Declarados aptos para el ascenso los sargentos de Infantería de Marina D. Genaro Arias Baltar y D. José Fandiño García, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 15 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido promoverlos a sus inmediatos empleos de alférez (E. R. A. R.), con antigüedad de 16 de abril citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores...

### Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el maquinista jefe D. Luis Beira Milán, quede para eventualidades del servicio en el apostadero de Cádiz, a las órdenes del Comandante general del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimar la instancia promovida por el corneta del segundo regimiento José Díaz Fajardo, que solicitaba pasar a la clase de soldado para cursar estudios en la escuela de aspirantes a cabos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de junio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Señores.....

### Recompensas

Habiéndose padecido un error material en las cuartillas de la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 127, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el 19 de febrero último los dos años de embarco en el submarino *Isaac Peral* el marinero de primera Rafael Carles Palau, de la dotación del referido buque, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo de la Junta de Recompensas, se ha servido conceder al recurrente la cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con *siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales durante el tiempo de servicio activo, a partir de la revista siguiente a la citada fecha, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 19 de julio de 1915.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de junio de 1920.

DATO

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Construcciones de Artillería

### Cuerpo de Artillería

Excmo. Sr.: Para que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 119 del reglamento orgánico de este Ministerio, la Jefatura de construcciones de



Artillería del mismo pueda informar y proponer lo que considere conveniente, para que los talleres y laboratorio del ramo de Artillería del apostadero de Cartagena cuenten con maquinaria, herramental y elementos de trabajo que sean necesarios para atender a todas las obras que se le encomienden, así como a los auxilios que se le pidan por otros ramos del mismo arsenal, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pasen, en comisión del servicio al apostadero de Cartagena, el General Jefe de construcciones de Artillería D. Daniel González y García y coronel de Artillería D. Juan Marabotto y de Hostos, al objeto de llevar a cabo el estudio indicado, de acuerdo con las Autoridades del mismo.

Es asimismo la voluntad de S. M., que la comisión que con tal motivo se confiere sea declarada indemnizable por los días de duración que se justifiquen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1920.

DATO

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Intendencia general

### Contabilidad

Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Hacienda de 5 del actual se dice al Sr. Ministro de Marina lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la real orden dirigida por V. E. a este Ministerio con fecha 21 de mayo último, en solicitud de que se amplíe en *ciento cincuenta y un mil setecientas cincuenta* pesetas el crédito del capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos de ese Departamento, para satisfacer la diferencia de sueldos de retiro de coronel, que hoy disfruta, al de General que les concede la ley de 8 del pasado mes, a contralmirantes y asimilados que se acogieron a los beneficios de la ley de 7 de enero de 1908; considerando que la ley primeramente citada, concediendo a los contralmirantes y asimilados en situación de reserva, acogidos a los de la de 7 de enero de 1908, los beneficios de los párrafos A), B) y C) de la ley de Reformas militares de 29 de junio de 1918, quedaría incumplida si no se hiciera aplicación de lo que para el desenvolvimiento de a últimamente citada preceptúa el párrafo 3.º de

su artículo 2.º, por lo cual debe entenderse, aún cuando la nueva ley no lo determine de una manera expresa, que la misma autoriza implícitamente las ampliaciones de los créditos precisos para darla la efectividad debida, sin que, por consecuencia, quepa estimar indispensable para tal fin un suplemento de crédito ajustado al artículo 41 de la ley de Contabilidad, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por ese Ministerio, se ha servido conceder la ampliación de *ciento cincuenta y un mil setecientas cincuenta* pesetas al cap. 5.º, artículo 2.º de la Sección 5.ª del vigente presupuesto.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de junio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Señores.....

### Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el músico de primera clase de la escuadra Nicasio Barón Triviño, en solicitud de que se le abone indemnización de embarco de suboficial:

Considerando que el art. 2.º, apartado A de la ley de 7 de enero de 1915 señala equiparación a sargento a los individuos de la clase del recurrente y les concede la de brigada cuando cumplen veinte años de efectivos servicios:

Considerando que la real orden de 10 de diciembre de 1918 (D. O. núm. 281, pág. 1.893), en el punto 4.º concede la categoría de suboficial a los músicos de primera clase que cumplan veinte años de servicios efectivos; y

Considerando que no llega el interesado, según resulta del expediente, a los veinte años de servicios exigibles para obtener la equiparación cuyas ventajas económicas pretende,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido desestimar la petición en la parte referente a devengos anteriores; debiendo atenderse el interesado, en la parte relativa a los actuales y sucesivos, a lo dispuesto en real orden de 1.º de mayo último (DIARIO OFICIAL núm 101, pág. 584).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de junio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón*.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el subinspector de segunda clase del cuerpo de Sanidad de la Armada D. José López Freire, en súplica de que se deje sin efecto la real orden de 8 de abril último (D. O. núm. 84), por la que se concedió al jefe de igual empleo D. Ernesto Botella Martínez, como tiempo hábil para el ascenso al empleo inmediato, el que sirvió como Jefe del 2.º Negociado de la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicha Jefatura, y con el dictamen de la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien resolver que no ha lugar a acceder a lo solicitado, quedando firme y subsistente la referida real orden de 8 de abril último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de junio de 1920.

#### DATO

Sr. General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

## ANUNCIO DE SUBASTA

### JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE FERROL

Por acuerdo de esta Junta, se saca a pública subasta, por segunda vez y con carácter urgente, la contratación de los servicios de descarga de carbón y conducción de este combustible a los buques de guerra, durante los años 1920-1921, bajo el precio tipo de *cuatro* pesetas *cincuenta* céntimos por tonelada de 1.000 kilogramos, estivada en el lugar designado y el de *cinco* pesetas el de la conducida al costado de los buques. Si la desestiba fuese por cuenta del buque conductor, el referido precio se bajará en la cantidad que aquél abonó por la expresada operación, conforme al contrato de fletamento, con sujeción a los pliegos de condiciones y reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho arsenal, en el Estado Mayor central de la Armada y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la Comisaría de este arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de *mil quinien-*

*tas* pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias, como garantía provisional.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador a quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, la cantidad de *ocho mil* pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de *una* peseta, clase octava, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta a continuación y serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor central de la Armada y Comandancias generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de la Coruña, Gijón y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta y en la Comandancia general del apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregarán intactos o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, a quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones a la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores a la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la real orden de 17 de noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Gijón, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del ramo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., con cédula personal de ....., clase ....., número ....., por propia y exclusiva representación (o a nombre de D. N. N., para lo que se halla competemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ....., de tal fecha (o en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina, número ....., de tal fecha) (o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ....., número ....., de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar la contratación de los servicios de descarga de carbón y conducción de este combustible a los buques del arsenal de Ferrol, se compromete a llevar a cabo este servicio con estricta sujeción a los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (o con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra).

Fecha y firma del proponente,

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 8 de junio de 1920.

El Secretario,  
*Mariano Sanjuán.*